28/05/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se modifica el modelo 696 de autoliquidación de tasas judiciales eliminando toda referencia a las personas físicas

Orden HAP/861/2015, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan lugar, forma, plazos y procedimientos de presentación. (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2015)

Las modificaciones introducidas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, suponen la exención del pago de la tasa por parte de las personas físicas. Este cambio tiene incidencia en el **modelo 696** aprobado por la citada Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, que en consecuencia, debe ser modificado **eliminando del modelo toda referencia a las personas físicas** y a sus especialidades en el esquema de liquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.

Con motivo de esta necesaria modificación **se intr** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |